

A/A Dirección Gerencia Area Sanitaria Norte de Córdoba

Córdoba, a 13 de septiembre de 2010

Estimado Gerente:

En relación a la próxima toma de posesión de los Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria, preocupados por las diferentes interpretaciones que hemos percibido respecto al procedimiento a seguir, y como responsables del seguimiento de dicho proceso, queremos hacerle llegar las siguientes consideraciones:

El plazo de toma de posesión es de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido consideramos que se debe salvaguardar el derecho del profesional independientemente de que tome posesión el primer o el último día del plazo y no verse perjudicado en su adscripción definitiva en su nuevo puesto de trabajo.

Las plazas vacantes a ocupar deben proceder de la aplicación de los criterios de desplazamientos establecidos en BOJA: comisiones de servicio en plaza vacante, interinos vacantes y promociones internas en plazas vacantes.

La asignación definitiva de los nuevos propietarios se debe hacer mediante concurso de acoplamiento y una vez agotado el plazo de toma de posesión y siempre sobre vacantes reales.

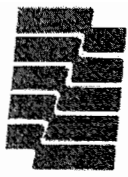
Se debe tener especial cuidado en preservar las plazas que están actualmente cubiertas o reservadas (servicios especiales, excedencias con reserva, liberaciones sindicales, etc...)

No admitiremos ninguna situación que suponga la vulneración de estos principios que consideramos garantes de los derechos de los profesionales, reservandonos de tomar las medidas de acción sindical, administrativas y judiciales que procedan

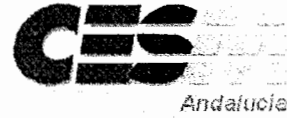
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Fdo: José Luis Navas Martínez
Secretario



SMA
Sindicato Médico Andaluz
CÓRDOBA



A/A Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba Sur

Córdoba, a 13 de septiembre de 2010

Estimado Gerente:

En relación a la próxima toma de posesión de los Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria, preocupados por las diferentes interpretaciones que hemos percibido respecto al procedimiento a seguir, y como responsables del seguimiento de dicho proceso, queremos hacerle llegar las siguientes consideraciones:

El plazo de toma de posesión es de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido consideramos que se debe salvaguardar el derecho del profesional independientemente de que tome posesión el primer o el último día del plazo y no verse perjudicado en su adscripción definitiva en su nuevo puesto de trabajo.

Las plazas vacantes a ocupar deben proceder de la aplicación de los criterios de desplazamientos establecidos en BOJA: comisiones de servicio en plaza vacante, interinos vacantes y promociones internas en plazas vacantes.

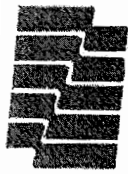
La asignación definitiva de los nuevos propietarios se debe hacer mediante concurso de acoplamiento y una vez agotado el plazo de toma de posesión y siempre sobre vacantes reales.

Se debe tener especial cuidado en preservar las plazas que están actualmente cubiertas o reservadas (servicios especiales, excedencias con reserva, liberaciones sindicales, etc...)

No admitiremos ninguna situación que suponga la vulneración de estos principios que consideramos garantes de los derechos de los profesionales, reservandonos de tomar las medidas de acción sindical, administrativas y judiciales que procedan

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo: José Luis Navas Martínez
Secretario



A/A Dirección Gerencia Distrito Sanitario Guadalquivir

Córdoba, a 13 de septiembre de 2010

Estimado Gerente:

En relación a la próxima toma de posesión de los Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria, preocupados por las diferentes interpretaciones que hemos percibido respecto al procedimiento a seguir, y como responsables del seguimiento de dicho proceso, queremos hacerle llegar las siguientes consideraciones:

El plazo de toma de posesión es de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido consideramos que se debe salvaguardar el derecho del profesional independientemente de que tome posesión el primer o el último día del plazo y no verse perjudicado en su adscripción definitiva en su nuevo puesto de trabajo.

Las plazas vacantes a ocupar deben proceder de la aplicación de los criterios de desplazamientos establecidos en BOJA: comisiones de servicio en plaza vacante, interinos vacantes y promociones internas en plazas vacantes.

La asignación definitiva de los nuevos propietarios se debe hacer mediante concurso de acoplamiento y una vez agotado el plazo de toma de posesión y siempre sobre vacantes reales.

Se debe tener especial cuidado en preservar las plazas que están actualmente cubiertas o reservadas (servicios especiales, excedencias con reserva, liberaciones sindicales, etc...)

No admitiremos ninguna situación que suponga la vulneración de estos principios que consideramos garantes de los derechos de los profesionales, reservandonos de tomar las medidas de acción sindical, administrativas y judiciales que procedan

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo: José Luis Navas Martínez
Secretario

A/A Dirección Gerencia Distrito Sanitario Córdoba

Córdoba, a 13 de septiembre de 2010

Estimado Gerente:

En relación a la próxima toma de posesión de los Médicos de Familia y Pediatras de Atención Primaria, preocupados por las diferentes interpretaciones que hemos percibido respecto al procedimiento a seguir, y como responsables del seguimiento de dicho proceso, queremos hacerle llegar las siguientes consideraciones:

El plazo de toma de posesión es de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido consideramos que se debe salvaguardar el derecho del profesional independientemente de que tome posesión el primer o el último día del plazo y no verse perjudicado en su adscripción definitiva en su nuevo puesto de trabajo.

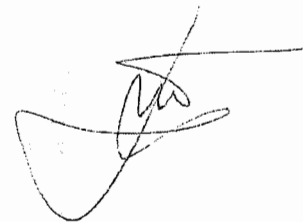
Las plazas vacantes a ocupar deben proceder de la aplicación de los criterios de desplazamientos establecidos en BOJA: comisiones de servicio en plaza vacante, interinos vacantes y promociones internas en plazas vacantes.

La asignación definitiva de los nuevos propietarios se debe hacer mediante concurso de acoplamiento y una vez agotado el plazo de toma de posesión y siempre sobre vacantes reales.

Se debe tener especial cuidado en preservar las plazas que están actualmente cubiertas o reservadas (servicios especiales, excedencias con reserva, liberaciones sindicales, etc...)

No admitiremos ninguna situación que suponga la vulneración de estos principios que consideramos garantes de los derechos de los profesionales, reservandonos de tomar las medidas de acción sindical, administrativas y judiciales que procedan

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Fdo: José Luis Navas Martínez
Secretario